

Establecer la corresponsabilidad del
Estado Venezolano en relación al
incumplimiento en la prestación de los
servicios públicos.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

Establecer la Responsabilidad del
Estado Venezolano en relación al
incumplimiento en la prestación de los
servicios públicos.

AUTOR: Oswaldo Villasana

Tutor Académico: Jorge Luis Toro

San Diego, Marzo de 2020

“



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTOR:

Tutor Académico: Jorge Luis Toro

San Diego, 05 de Marzo de 2019

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino, por brindarme salud, fortaleza, capacidad por permitirme concluir con mi objetivo. A mis padres Oswaldo Villasana y Mercedes Espinoza quienes son mi motor y mi mayor inspiración, que a través de su amor, paciencia, buenos valores, ayudan a trazar mi camino. Gracias a mis hermanos que han sido el apoyo fundamental para lograr los objetivos propuestos, ya que con su ejemplo y amor profundo, me encaminaron a seguir con la propuesta investigativa quienes, siempre me dieron esperanzas y tuvieron fe en mí. Sin su apoyo y oración no hubiese sido posible

También hago extenso este agradecimiento a mi tutor de tesis Jorge Luis Toro que con su amplia experiencia y conocimientos me orientaron al correcto desarrollo y culminación con éxito de este trabajo, gracias por la paciencia, orientación.

De igual manera mis agradecimientos a la Universidad José Antonio Páez, a toda la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, a mis profesores quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

Autor: Oswaldo Villasana

Tutor Académico: Prof. Jorge Luis Toro

Fecha: 05 de Marzo de 2020

RESUMEN INFORMATIVO

la Responsabilidad del Estado Venezolano en relación al incumplimiento en la prestación de los servicios públicos tratándose de una actividad prestacional que corresponde como obligación constitucional al Estado debe funcionar de manera permanente, es decir, de manera regular y continua para que pueda satisfacer necesidades de las comunidades por sobre los intereses de quienes los prestan.

Descriptores:

ÍNDICE

	Pp.
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
RESUMEN.....	v
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO

I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	
Formulación del Problema.....	
Justificación e Importancia.....	
Objetivos de la Investigación.....	
Objetivo General.....	
Objetivos Específicos.....	
Limitaciones del Estudio.....	

II MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio.....	
Bases Teóricas.....	
Bases Legales.....	
Definición de Términos Básicos.....	

III MARCO METODOLÓGICO.....

IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados.....	
Conclusiones.....	
Recomendaciones.....	

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....

INTRODUCCIÓN

La corresponsabilidad implica una verdadera transformación social de un país y la construcción de un proceso social en donde se conjuguen valores y modos de aprehensión de la realidad política, social, jurídica, en atención a un contexto histórico dado. La Constitución venezolana de 1999, plantea un nuevo escenario jurídico-institucional en Venezuela que trasciende a lo político, a lo social y a lo económico. En atención a la concepción que consagra el texto constitucional – Estado social de Derecho y de justicia – prevé de forma novedosa, principios fundamentales, como el principio de corresponsabilidad. La cultura de la corresponsabilidad – de la cual se debe apropiarse tanto la sociedad civil como el Estado – está asociada a la dinámica que deviene en lo social, jurídico, político y económico en los últimos años. El principio de corresponsabilidad tiene como precepto el trabajo coordinado entre las diferentes instancias institucionales estatales – en sus diferentes niveles – y la sociedad civil. Este escenario que diseña la actual Carta Magna venezolana (CRBV, 1999) se aborda a través del análisis de la corresponsabilidad como principio constitucional, y su vinculación con lo político en Venezuela.

La corresponsabilidad implica una verdadera transformación social de un país; la construcción de un proceso social, en donde se conjuguen valores y modos de aprehensión de la realidad política, social, jurídica, en un contexto histórico dado. Ello porque la auténtica vida democrática exige la creación de espacios permanentes para que los sectores sociales participen en el diseño, aplicación y control de las políticas públicas; especialmente en áreas como la educación, la salud, la seguridad, la protección civil, entre otras. Resultando indispensable la coordinación de esfuerzos y la colaboración regulada entre autoridades y la sociedad civil; lo cual está asociado a una cultura de la corresponsabilidad para el logro de metas u objetivos comunes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Planteada la problemática antes señalada, se observa la necesidad de desarrollar el presente estudio que busca determinar la corresponsabilidad del Estado Venezolano en relación al incumplimiento en la prestación de los servicios públicos

La presente investigación logra tener una importancia teórica y práctica. Desde el punto de vista teórico. Representará un aporte al desarrollo del principio de la Responsabilidad del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, ante la falta de prestación de los servicios públicos. Desde el punto de vista práctico, brindaría al administrado-contribuyente una base para la adopción por parte de éste, de medidas o mecanismos ajustados a la realidad, en su defensa. Se hace necesario determinar la responsabilidad que tiene el Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, en el incumplimiento de la prestación de los servicios públicos que le son inherentes e indelegables, los cuales se concretan en la satisfacción de las necesidades públicas. Actualmente, tiene gran interés el tema in comento, por una parte, el Estado venezolano, en la búsqueda de más ingresos, (que no sea por renta petrolera), apuntala a ingresos de corte tributario, pero realmente estos ingresos en forma significativa se utilizan para cubrir el déficit fiscal, el cual se va incrementando cada vez más, ya que el gasto corriente en la Administración pública es elevado, lo cual repercute negativamente tanto cuantitativamente y cualitativamente en la satisfacción de las necesidades públicas. Debido a las consideraciones esbozadas se ha considerado importante realizar la presente investigación en virtud de los conocimientos que puede aportarle a los administrados contribuyente, e igualmente a los responsables de la gestión pública.

En primer orden, se revela entonces que la prestación del servicio público debe ser permanente y continuo, encontrándose el sujeto prestador obligado a proporcionar un servicio ininterrumpido, de modo que el usuario puede en todo momento, con absoluta certeza, contar con los servicios públicos. De allí que su prestación devenga en obligatoria, lo cual supone que su funcionamiento se encontrará sometido al control por parte de la Administración.

En efecto, como consecuencia de la existencia del servicio universal, su establecimiento se encuentra condicionado por parte de la Administración a garantizar la continuidad en la prestación del mismo, lo que supone un régimen de salvaguarda del interés general, no como el control del sistema y de sus operadores sino en primer lugar, a promover la libre competencia en dicho sector y, en segundo lugar, se limita a proteger los intereses de los usuarios –seguridad, calidad y precio del servicio-, con la finalidad de salvaguardarle a los usuarios la continuidad en su prestación y exigir a los operadores unos estándares de calidad y seguridad en la prestación del servicio.

Esa garantía una de las principales notas del servicio público: la mutabilidad, la cual implica la existencia de normas relativas a la organización y funcionamiento que pueden ser modificadas bajo las exigencias de las circunstancias, por la autoridad competente en beneficio colectivo.

Precisamente, los Tribunales han reiterado que el servicio público está caracterizado por una serie de elementos de indispensable consecución, que de verificarse dan pie a la afirmación de satisfacción en la prestación del servicio.

Una vez establecida una actividad en servicios públicos, gestionarlo constituye un deber de las autoridades administrativa, quienes se hayan obligadas a hacerlo funcionar, sino por la acción inmediata de los órganos del Estado, bajo el control de los mismos.

En todo servicio público existe siempre la posibilidad de que las normas relativas a la organización y funcionamiento del mismo pueden ser modificadas en todo instante por la autoridad competente en beneficio de la comunidad.

Por la importancia que tiene para la colectividad el funcionamiento de los servicios públicos, estos no pueden ser interrumpidos, de modo que el público pueda en todo momento, con la absoluta certeza, contar con los servicios públicos.

Dentro del servicio público todos los individuos son iguales. La regla de la igualdad ante el servicio público es una aplicación del servicio de igualdad social y jurídica que las constituciones modernas proclaman y que entre nosotros consagra el preámbulo de la Constitución.

Justificación e Importancia

El Estado en ese actuar administrativo tiene obligaciones que son inherentes a él, lo cual es ineludible e impostergable, como es la satisfacción de las necesidades públicas. A medida que ha ido transcurriendo el tiempo, específicamente en Venezuela, notamos que la calidad de vida del venezolano y de los que aquí habitan, ha ido deteriorándose progresivamente, en el aspecto económico y en los servicios públicos, desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

El artículo 117 de la Constitución establece que todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

Dicho esto, la presente investigación es importante por la ineludible obligatoriedad del Estado de brindar servicios públicos calidad como el texto constitucional lo demanda así mismo cito una jurisprudencia emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, señala que “las tarifas (o precios) de los servicios públicos no son un medio indiscriminado de obtención de ingresos sino justamente lo contrario, el mecanismo de proporcionar al prestador del servicio la adecuada retribución, lo que implica una inevitable correlación entre servicio y tarifa”. (Sentencia dictada por la SPA/TSJ, del 05/08/04, caso: Ipostel).

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Establecer la Responsabilidad del Estado Venezolano en relación al incumplimiento en la prestación de los Servicios Públicos.

Objetivos Específicos

Fase I

Revisar la legislación que establece la responsabilidad del estado en la prestación de los servicios públicos.

La legislación hace parte protagónica en el alcance de esta investigación y es una condición necesaria para afirmar que un Estado es un Estado de derecho, pues en el poder tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas. En íntima conexión con este principio, la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo.

Así mismo las actuaciones del Estado tiene su fundamento y límite en las normas jurídicas, es decir, todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

Fase II

Determinar el factor que influye en el incumplimiento de la prestación de los servicios públicos por parte del estado venezolano:

- 1 Falta de cumplimiento en las normativas legales de los organismos de los servicios públicos
- 2 Usurpación de funciones públicas de los entes de Administración Pública Nacional
- 3 No hay una clara ejecución de las funciones de los servicios públicos sobre quienes recae, a su vez, la función y la obligación de crear, organizar y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Fase III

Indicar posible solución para una eficiente prestación de los Servicios Públicos

Los servicios públicos que debe prestar el Estado no solamente dependen de éste, sino también de los particulares en su cualidad de contribuyentes; en la medida que éstos cumplan con sus obligaciones tributarias, estarán ayudando al Estado a financiar los gastos que estos ocasionan y coadyuvarán a la prestación de un mejor servicio público, al mismo tiempo nace para éste un derecho subjetivo, es decir, el derecho de exigir al Estado que cumpla con sus obligaciones, so pena de incurrir en responsabilidad.

Se hace necesario que los administradores de la cosa pública, asuman el rol que le corresponde al Estado, en cuanto a la prestación de los servicios públicos, lo cual repercutirá favorablemente en la población y contribuirá a una mejor calidad de vida de ésta, e igualmente evitarán que el Estado en cualquiera de sus manifestaciones, pudiera ser demandado y compelido a pagar grandes sumas de dinero por su incumplimiento.

Limitaciones del Estudio

Alcance y limitaciones

El alcance de la investigación está dirigida a uno de los Poderes del Estado venezolano: el Poder Ejecutivo que dentro del ejercicio de sus funciones está la de vigilar y supervisar en que los servicios públicos sean brindados de forma ideal.

Las limitaciones surgidas en la presente investigación se traducen en la falta de acceso sobre las condiciones en las que se encuentran los organismos dedicados a suministrar los servicios públicos teniendo el Estado el deber de proporcionar a la población, dado el oscurantismo, hermetismo y la falta de sometimiento que son actualmente la norma en el país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de la Responsabilidad del estado venezolano en relación a la prestación de los servicios públicos básicos al ciudadano, los cuales sirven de referencia, que sustenta la necesidad de una respuesta para el soporte jurídico. En tal sentido, se menciona:

En **primer lugar** “EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN VENEZUELA”

Allan R. Brewer-Carías.

El Dr. Allan R. Brewer-Carías hace referencia a la calificación de una actividad prestacional como servicio público, exige que la Constitución o la ley establezcan la obligación a cargo del Estado de realizarla. En tal sentido puede decirse que la Constitución de 1999, a diferencia de la de 1961, es una Constitución de servicios públicos en el sentido de que no sólo utiliza la noción misma de “servicio público”, constitucionalizándola, sino que regula múltiples actividades como obligaciones estatales, que constitucionalmente se pueden calificar como tales servicios públicos.

En todo caso, la idea clave a los efectos de la conceptualización jurídica del servicio público, es la existencia de una obligación constitucional o legal a cargo del Estado para la realización de la actividad prestacional.

Ello contribuye a deslindar los servicios públicos de las actividades prestacionales que el Estado realiza como mero empresario, que no se ejecutan en virtud del cumplimiento de obligación constitucional o legal algunas, y respecto de las cuales existe el derecho de los particulares a desarrollarlas libremente. En consecuencia, la declaración de una actividad como servicio público que, por tanto, se cumple por el Estado en ejecución de una obligación constitucional.

En **segundo lugar** La corresponsabilidad como principio constitucional en Venezuela

Joint responsibility as a constitutional principle in Venezuela

Aurora Anzola Nieves*

* Docente e Investigadora del Decanato de Administración y Contaduría en la Universidad Cent occidental Lisandro Alvarado en Barquisimeto-Venezuela.

Fecha de recepción: 5 de abril de 2011.

Fecha de dictamen: 8 de junio de 2011.

La Dra. Aurora Anzola Nieves orienta que la corresponsabilidad, en la actualidad, se concibe como un principio constitucional del novísimo constitucionalismo social y de la democracia que puede ser ejercido en Venezuela, en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico y militar; de acuerdo a la Constitución vigente. Se presenta un marco comprensivo de la Doctrina particular del Estado a través de perspectivas socio históricas, jurídicas y políticas, que se refiere al estudio, comprensión y análisis desde el punto de vista de la evolución histórica de un Estado particular: el Estado venezolano. Se identificaron los antecedentes de la actual concepción del Estado a través de breves consideraciones sobre su origen y transformación, se analizó la redefinición del Estado venezolano constitucionalmente prevista y los principios constitucionales consagrados en la Constitución vigente, concretamente, el de corresponsabilidad, su relación con la concepción de Estado, y las propuestas que prevén las Constituciones venezolanas de 1947, 1961 y 1999, en cuanto a dicho principio.

En **tercer lugar** LA CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO VENEZOLANO EN
LA CONSTITUCIÓN DE 1.999

Aurora J. Anzola Nieves

Abogado (Universidad Católica Andrés Bello)
Magister en Educación Superior (Universidad Fermín Toro)
Doctora en Estudios del Desarrollo (CENDES-UCV)
Docente-Investigador DAC-UCLA
aanzolanieves@yahoo.es
Recibido: 10-02-11
Aceptado: 06-06-12

Para Aurora J, Anzola Nieves esta investigación estudia el principio de corresponsabilidad previsto en la Constitución venezolana de 1999, a través de la metodología cualitativa. Se presenta un marco comprensivo de la Doctrina particular del Estado a través de perspectivas socio-históricas, jurídicas y políticas que contribuyen a una incursión sobre el deber-ser de las acciones del Estado en atención a las previsiones constitucionales venezolanas. Se realiza la interpretación de la Doctrina Particular del Estado, que se refiere al estudio, comprensión y análisis desde el punto de vista de la evolución histórica de un Estado particular: Venezuela. La Constitución venezolana de 1999 replantea la relación del Estado con la sociedad en Venezuela, específicamente, en cuanto al papel de la sociedad civil frente al principio constitucional de corresponsabilidad. La corresponsabilidad como uno de los principios constitucionales que sustenta el modelo de Estado y de sociedad en Venezuela, se entiende como el principio en donde el Estado tiene unas funciones y responsabilidades que le son propias, y la sociedad civil tiene unos derechos pero

también obligaciones que cumplir en los asuntos públicos, los cuales se ejercen corresponsablemente.

Bases Teóricas

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, **Hurtado (2010; p. 23)**, señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

Esta investigación tiene como punto de partida los principios que el Dr. Allan R. Brewer-Carías empleó en su trabajo “EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN VENEZUELA” donde plasma ideas claras de la existencia de una obligación constitucional o legal a cargo del Estado para la realización de la actividad prestacional. Ello contribuye a deslindar los servicios públicos de la actividad prestacionales que el Estado realiza como mero empresario, que no se ejecutan en virtud del cumplimiento de obligación constitucional o legal alguna, y respecto de las cuales existe el derecho de los particulares a desarrollarlas libremente.

En consecuencia, la declaración de una actividad como servicio público que, por tanto, se cumple por el Estado en ejecución de una obligación constitucional o legal, da origen a dos consecuencias fundamentales en relación a los particulares:

Por una parte, que con motivo de la obligación jurídica del Estado surge una relación jurídica, en cuyo otro extremo está como correlativo a la obligación, un derecho de los administrados a percibir la prestación de tales servicios públicos; y por otra parte, que la presencia del Estado como prestador de servicios públicos restringe, a la vez, la libertad económica de los administrados.

El servicio público así entendido, se presenta entonces siempre, como una restricción a la libertad económica de los particulares. Por ello es que la creación de un servicio público, es decir, el establecimiento de la obligación prestacional a cargo del Estado, sólo puede tener su origen directamente en la Constitución o en la ley.

Así mismo la Dra. Aurora J. Anzola Nieves plante en su trabajo “LA CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO VENEZOLANO EN LA CONSTITUCIÓN DE 1.999” que la Constitución vigente encamina así, de acuerdo a la tendencia del constitucionalismo contemporáneo, la consolidación del Estado social de Derecho y de justicia al garantizar las conquistas de los derechos sociales fundamentales y reconoce la participación del ciudadano (en lo individual y colectivo) en los asuntos públicos. La Constitución vigente en Venezuela señala, en ocasión del principio de corresponsabilidad, nuevos roles, obligaciones, derechos y herramientas a la sociedad que la lleva a involucrarse en los asuntos públicos y prevé para el Estado el deber de garantizar, impulsar y facilitar la concreción de los derechos de la sociedad y a la vez los deberes y obligaciones de ésta en los asuntos públicos.

En este mismo orden de ideas, establece la reestructuración del Estado en todos sus ámbitos, propone el desarrollo de un nuevo tipo de sociedad que tiene como ejes el humanismo, la libertad, la igualdad y la justicia social, ello a través de los principios constitucionales: integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad. El modelo propuesto en la Constitución atiende al contexto concreto venezolano y considera requerimientos para alcanzar el desarrollo de la sociedad en la actualidad. Esto, por lo menos, en lo que se refiere al aspecto formal que recoge dicho texto, en donde surge en un camino de transformación, a través de un proceso inédito.

En la Constitución venezolana de 1999, se constituye por primera vez en la historia constitucional venezolana la consagración al Estado social, de forma expresa, en los términos que señala su Art. 2(4). Se presenta una propuesta en la que se consagra la reestructuración del Estado venezolano en todos sus ámbitos, como antes se refirió y plantea una nueva realidad en lo jurídico-institucional, a partir de su consagración como Estado social de Derecho y de justicia.

Destaca la Dra. Aurora J, Anzola Nieves que cuanto al principio de corresponsabilidad entre la sociedad civil y el Estado venezolano la Constitución vigente en Venezuela señala, en ocasión del principio de corresponsabilidad, nuevos roles, nuevas obligaciones, nuevos derechos y herramientas a la sociedad civil venezolana que la lleva a involucrarse en los asuntos públicos e impone al Estado el deber de garantizar, impulsar y facilitar la concreción de los derechos de la sociedad civil y a la vez los deberes y obligaciones de ésta en los asuntos públicos. Ello replantea, en lo formal, la relación de la sociedad civil con el Estado y redimensiona la tradicional dicotomía entre éstos.

En este sentido, se identifican los antecedentes de la actual concepción del Estado venezolano a través de breves consideraciones sobre su origen y transformación, y se analiza la redefinición del Estado venezolano constitucionalmente prevista y los principios constitucionales formalmente consagrados en la Constitución venezolana de 1999 (CRBV), concretamente, en cuanto al principio de corresponsabilidad.

El Estado venezolano —tanto en lo institucional como en lo jurídico— nace bajo una concepción de Estado de derecho. De forma más reciente, la concepción que se le otorga en la vigente Constitución de 1999 (CRBV) ,³ es de Estado social y democrático de derecho y de justicia.

En la actual concepción de Estado se le reconocen derechos sociales básicos a la ciudadanía, tales como: salud, educación, vivienda, alimentación, trabajo; en un marco regulatorio constitucional y legal que prevé los medios, vías e instrumentos a través de los cuales pueden materializarse los mismos.

Inicialmente, estos derechos se reconocen en Constituciones anteriores a la de 1999, cuando Venezuela comienza a transitar por el constitucionalismo moderno. Deriva de este nuevo constitucionalismo, tal como lo señala Martínez⁴ "...la concreción de importantes modificaciones a la estructura económica, social y jurídica, por lo que representa también instaurar y ejecutar mecanismos que protejan los derechos sociales".

Actualmente al texto constitucional venezolano (CRBV) se le denomina "Constitución Social", pues consagra no sólo los derechos sociales —que ya estaban garantizados y previstos en Constituciones anteriores, tales como por ejemplo, la de 1947 y la de 1961— sino porque existe una marcada tendencia a la garantía y defensa de estos derechos a los venezolanos en la vigente Constitución (Escarrá, 5 Pulido de Briceño).

Bases Legales

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que se tienen para la protección de los adolescentes como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de los Servicios Públicos, Ley Orgánica del Sistema y Servicio eléctrico, Ley de Gestión integral de la Basura, Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua potable y de Saneamiento

CONSTITUCIÓN REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

ARTÍCULO 117. Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

ARTÍCULO 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.

ARTÍCULO 7. La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

ARTÍCULO 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

ARTÍCULO 57. Las obligaciones que correspondan al Estado en cuanto a la asistencia, educación y bienestar del pueblo, no excluyen las que en virtud de la seguridad social incumben a los particulares según su capacidad..."

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA Y SERVICIO ELÉCTRICO:

ARTÍCULO 6. Interpretando el espíritu de la Constitución de la República, se reconoce el acceso universal al servicio eléctrico, el cual será garantizado por el Estado a todas las personas, quienes tienen el deber de hacer uso racional y eficiente del mismo.

ARTÍCULO 10. El Estado, atendiendo al principio de soberanía tecnológica, dictará medidas que propicien la inversión nacional para fortalecer el sector eléctrico, mediante la creación y consolidación de empresas, cooperativas o asociaciones del Poder Popular que construyan obras, produzcan y suministren bienes y servicios que sirvan de insumos a las actividades del Sistema Eléctrico Nacional.

ARTÍCULO 11. El Estado Venezolano por razones de estrategia y conveniencia nacional, atendiendo a los principios de integración y complementariedad energética, fomentará los convenios internacionales que tiendan a incrementar, entre otros, los intercambios internacionales de electricidad, la integración de los sistemas eléctricos de la región, la transferencia tecnológica, la optimización global de los recursos y la armonización de los marcos normativos e institucionales

ARTÍCULO 13. El Estado, a través de los órganos competentes, promoverá la ejecución de los acuerdos de transferencia tecnológica incluidos en los convenios internacionales ratificados por la República, dirigidos al desarrollo y consolidación del sector eléctrico nacional, con la intención de afianzar la soberanía tecnológica descrita en el artículo 10 de esta Ley.

ARTÍCULO 17. Corresponde al Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, la formulación de políticas, la planificación y el ordenamiento de las actividades del Sistema Eléctrico Nacional para la prestación del servicio, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y en la política de integración energética.

LEY ORGÁNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO:

Artículo 3. Los principios que rigen la prestación de los servicios públicos regulados en esta Ley son los siguientes:

- a. La preservación de la salud pública, el recurso hídrico y el ambiente;
- b. el acceso de todos los ciudadanos a la provisión de los servicios de agua potable y de saneamiento;
- c. el equilibrio entre la protección de los derechos y obligaciones de los suscriptores y la de los prestadores de los servicios;
- d. la calidad de los servicios públicos materia de esta Ley;
- e. la adopción de modelos de gestión basados en criterios de calidad, eficiencia empresarial, confiabilidad, equidad, no discriminación y rentabilidad;
- f. la transparencia en las decisiones e imparcialidad de tratamiento a todos los prestadores de los servicios y suscriptores.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA

Artículo 4. La gestión integral de los residuos y desechos sólidos es un servicio público que debe ser garantizado por el Estado y prestado en forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas, a través de la comunidad organizada.

Artículo 7. Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, conjuntamente con otros órganos y entes con competencia en la materia, la formulación de políticas sobre la gestión integral de residuos y desechos sólidos, elaborar planes de gestión y manejo de los mismos, fijar criterios para el establecimiento de tasas sobre la materia, aprobar tecnologías destinadas al tratamiento o aprovechamiento de residuos y las demás que le asigne las leyes de la República

JURISPRUDENCIA:

Sentencia dictada por la SPA/TSJ, del 10/01/06, caso: Colegio Pestalozzi).

“poco importa que el servicio sea directamente prestado por el Estado o haya sido concedido a un particular o empresa privada: en todo caso, permanece incólume la potestad de las autoridades de introducir modificaciones en las reglas concernientes a la organización y funcionamiento del servicio. La idea básica del principio de la mutabilidad consiste en que el interés general es variable, por lo cual, el régimen aplicable al servicio debe ser adaptable a las exigencias cambiantes del interés general”

El Tribunal Supremo de Justicia, por su parte, entiende las notas definitorias del Estado social venezolano, tal como lo señala en sentencia de 2002 (Sala Constitucional), cuando expresa que:

...sobre el concepto de Estado Social de Derecho, la Sala considera que él persigue la armonía entre las clases... A juicio de esta Sala, el Estado Social debe tutelar a personas o grupos que en relación con otros se encuentran en estado de debilidad o minusvalía jurídica, a pesar del principio del Estado de Derecho Liberal de la igualdad ante la ley, el cual en la práctica no resuelve nada, ya que situaciones desiguales no pueden tratarse con soluciones iguales. El Estado Social para lograr el equilibrio interviene no solo en el factor trabajo y seguridad social, sino que también tutela la salud, la vivienda, la educación y las relaciones económicas, por lo que el sector de la Carta Magna que puede denominarse la Constitución Económica tiene que verse desde una perspectiva esencialmente social... son elementos inherentes al Estado Social de Derecho, la solidaridad social (artículos 2, 132 y 135 constitucionales) y la responsabilidad social (artículos 2, 132, 135 y 299 constitucionales). De las normas citadas se colige que el Estado Social no sólo crea obligaciones y deberes al Estado, sino que a los particulares también. La corresponsabilidad también se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar (artículo 326 constitucional)... Luego, el Estado Social de Derecho no sólo crea deberes y obligaciones para el Estado, sino también en los particulares, los cuales —conforme a las normas transcritas— serán de mayor exigencia cuando el sector privado incide en áreas socio-económicas.

Definición de Términos Básicos

ESTADO: Un Estado es una organización política constituida por instituciones burocráticas estables, a través de las cuales ejerce el monopolio del uso de la fuerza (soberanía) aplicada a una población dentro de unos límites territoriales establecidos.

RESPONSABILIDAD: Es el cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo. La responsabilidad es también el hecho de ser responsable de alguien o de algo.

CIUDADANO: Una persona considerada como miembro activo de un Estado, titular de derechos políticos y sometida a su vez a sus leyes.

SERVICIOS PÚBLICOS: Servicios públicos son el conjunto de actividades y subsidios permitidos, reservados o exigidos a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento de la sociedad, y, en última instancia, favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico, la igualdad y el bienestar social. Suelen ser servicios esenciales, ya que los costos corren a cargo de los contribuyentes a través del Estado (gasto público).

SERVICIOS DOMICILIARIOS: El servicio domiciliario es aquel que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población.

NECESIDAD: Estado carencial objetivo, provocado por una privación en relación con lo que es necesario o simplemente útil para el desarrollo de un individuo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo del contenido de este capítulo tiene como fin explicar los lineamientos y la orientación que llevará la investigación para dar cuenta de su ejecución, ya que, al momento de plantear una investigación científica, es preciso definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes planteadas en torno al problema de investigación. Según Hurtado (2010: p. 97), el marco metodológico responde a el “cómo de la investigación”, que comprende “los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”.

Cabe destacar que, Arias (2012, p.18), define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”. Así que, en el presente trabajo de grado se plantea analizar el enfoque legal sobre el derecho de participación en el ámbito de la Responsabilidad del Estado Venezolano en relación al incumplimiento en la prestación de los servicios públicos.

Ahora bien en cuanto a la metodología utilizada es cualitativa que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales, entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las

En relación al tipo de investigación documental bibliográfico. Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Experimental Liberador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.6).

Así que, el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales relativos a Establecer la corresponsabilidad del estado venezolano en relación al incumplimiento en la prestación de los servicios públicos.

Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

En cuanto al nivel de investigación se refiere, según Méndez (2009, p.95) “al grado de profundidad en que se aborda un objeto o fenómeno”. Con base a esta definición, este estudio se llevó a cabo dentro de un nivel descriptivo. La investigación de este nivel, señala Sabino (2009, p.35) se refiere a “la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”. De tal manera que dentro del estudio se desarrollan elementos relacionados a los derechos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como las demás leyes con respecto a Establecer la corresponsabilidad del estado venezolano en relación al incumplimiento en la prestación de los servicios públicos.

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006, p.131), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

Por lo que, las técnicas que facilitan el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

Fase I.

Revisar la legislación que establece la responsabilidad del estado en la prestación de los servicios públicos.

Fase II.

Determinar el factor que influye en el incumplimiento de la prestación de los servicios públicos por parte del estado venezolano

Fase III.

Indicar posible solución para una eficiente prestación de los Servicios Públicos en Venezuela

CAPITULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

RESULTADOS:

Fase I.

Revisar la legislación que establece la responsabilidad del estado en la prestación de los servicios públicos:

CONSTITUCIÓN REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA:

ARTÍCULO 117. Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen, a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos.

ARTÍCULO 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución.

ARTÍCULO 7. La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

ARTÍCULO 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

ARTÍCULO 57. Las obligaciones que correspondan al Estado en cuanto a la asistencia, educación y bienestar del pueblo, no excluyen las que en virtud de la seguridad social incumben a los particulares según su capacidad..."

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA Y SERVICIO ELÉCTRICO:

ARTÍCULO 6. Interpretando el espíritu de la Constitución de la República, se reconoce el acceso universal al servicio eléctrico, el cual será garantizado por el Estado a todas las personas, quienes tienen el deber de hacer uso racional y eficiente del mismo.

ARTÍCULO 10. El Estado, atendiendo al principio de soberanía tecnológica, dictará medidas que propicien la inversión nacional para fortalecer el sector eléctrico, mediante la creación y consolidación de empresas, cooperativas o asociaciones del Poder Popular que construyan obras, produzcan y suministren bienes y servicios que sirvan de insumos a las actividades del Sistema Eléctrico Nacional.

ARTÍCULO 11. El Estado Venezolano por razones de estrategia y conveniencia nacional, atendiendo a los principios de integración y complementariedad energética, fomentará los convenios internacionales que tiendan a incrementar, entre otros, los intercambios internacionales de electricidad, la integración de los sistemas eléctricos de la región, la transferencia tecnológica, la optimización global de los recursos y la armonización de los marcos normativos e institucionales

ARTÍCULO 13. El Estado, a través de los órganos competentes, promoverá la ejecución de los acuerdos de transferencia tecnológica incluidos en los convenios internacionales ratificados por la República, dirigidos al desarrollo y consolidación del sector eléctrico nacional, con la intención de afianzar la soberanía tecnológica descrita en el artículo 10 de esta Ley.

ARTÍCULO 17. Corresponde al Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica, la formulación de políticas, la planificación y el ordenamiento de las actividades del Sistema Eléctrico Nacional para la prestación del servicio, en los términos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, en el Plan Nacional de Ordenación del Territorio y en la política de integración energética.

LEY ORGÁNICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO:

Artículo 3. Los principios que rigen la prestación de los servicios públicos regulados en esta Ley son los siguientes:

- a. La preservación de la salud pública, el recurso hídrico y el ambiente;
- b. el acceso de todos los ciudadanos a la provisión de los servicios de agua potable y de saneamiento;
- c. el equilibrio entre la protección de los derechos y obligaciones de los suscriptores y la de los prestadores de los servicios;
- d. la calidad de los servicios públicos materia de esta Ley;
- e. la adopción de modelos de gestión basados en criterios de calidad, eficiencia empresarial, confiabilidad, equidad, no discriminación y rentabilidad;
- f. la transparencia en las decisiones e imparcialidad de tratamiento a todos los prestadores de los servicios y suscriptores.

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA

Artículo 4. La gestión integral de los residuos y desechos sólidos es un servicio público que debe ser garantizado por el Estado y prestado en forma continua, regular, eficaz, eficiente e ininterrumpida, en corresponsabilidad con todas las personas, a través de la comunidad organizada.

Artículo 7. Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, conjuntamente con otros órganos y entes con competencia en la materia, la formulación de políticas sobre la gestión integral de residuos y desechos sólidos, elaborar planes de gestión y manejo de los mismos, fijar criterios para el establecimiento de tasas sobre la materia, aprobar tecnologías destinadas al tratamiento o aprovechamiento de residuos y las demás que le asigne las leyes de la República.

Fase II.

Determinar el factor que influye en el incumplimiento de la prestación de los servicios públicos por parte del estado venezolano.

- 1- Falta de cumplimiento en las normativas legales de los organismos de los servicios públicos
- 2- Usurpación de funciones públicas de los entes de Administración Pública Nacional
- 3- No hay una clara ejecución de las funciones de los servicios públicos sobre quienes recae, a su vez, la función y la obligación de crear, organizar y garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Fase III.

Indicar posible solución para una eficiente prestación de los Servicios Públicos

Los servicios públicos que debe prestar el Estado no solamente dependen de éste, sino también de los particulares en su cualidad de contribuyentes; en la medida que éstos cumplan con sus obligaciones tributarias, estarán ayudando al Estado a financiar los gastos que estos ocasionan y coadyuvarán a la prestación de un mejor servicio público, al mismo tiempo nace para éste un derecho subjetivo, es decir, el derecho de exigir al Estado que cumpla con sus obligaciones, so pena de incurrir en responsabilidad. En tal sentido, debemos citar varias disposiciones constitucionales: El artículo 56 de la Constitución establece "Todos están obligados a contribuir con los gastos públicos".

Se hace necesario que los administradores de la cosa pública, asuman el rol que le corresponde al Estado, en cuanto a la prestación de los servicios públicos, lo cual repercutirá favorablemente en la población y contribuirá a una mejor calidad de vida de ésta, e igualmente evitarán que el Estado en cualquiera de sus manifestaciones, pudiera ser demandado y compelido a pagar grandes sumas de dinero por su incumplimiento.

Así mismo, emerge del análisis que la corresponsabilidad busca mejorar el nivel de vida de los ciudadanos en ocasión de la actuación conjunta y responsable del Estado y la sociedad civil en aras de conseguir el desarrollo humano en el marco de la normativa constitucional venezolana vigente.

Por lo que la sociedad civil en atención a las capacidades, habilidades y conocimientos alcanza beneficios sociales y cambios en sus condiciones de vida, en su forma de concebir la realidad y de verse a sí misma como una verdadera actora política, al empoderarse de lo público. En este sentido, el empoderamiento es el proceso de reducción de la vulnerabilidad y de crecimiento de las propias capacidades de la sociedad civil en general, que conducen a la promoción y concreción del desarrollo humano a través de la participación. El Estado, por su parte, comparte la actividad política con la sociedad.

CONCLUSIONES:

Esta investigación tiene como punto de partida los planteamientos que recoge la Constitución venezolana de 1999 así mismo la actual concepción de Estado se le reconocen derechos sociales básicos a la ciudadanía, tales como: salud, educación, vivienda, alimentación, trabajo; en un marco regulatorio constitucional y legal que prevé los medios, vías e instrumentos a través de los cuales pueden materializarse los mismos. Inicialmente, estos derechos se reconocen en Constituciones anteriores a la de 1999, cuando Venezuela comienza a transitar por el constitucionalismo moderno. Deriva de este nuevo constitucionalismo, tal como lo señala Martínez⁴ "...la concreción de importantes modificaciones a la estructura económica, social y jurídica, por lo que representa también instaurar y ejecutar mecanismos que protejan los derechos sociales".

Actualmente al texto constitucional venezolano (CRBV) se le denomina "Constitución Social", pues consagra no sólo los derechos sociales —que ya estaban garantizados y previstos en Constituciones anteriores, tales como por ejemplo, la de 1947 y la de 1961— sino porque existe una marcada tendencia a la garantía y defensa de estos derechos a los venezolanos en la vigente Constitución

Las conclusiones que se derivan del trabajo de investigación que se presenta demuestran que continúa siendo infructuoso la consolidación del Estado social de Derecho y de justicia por lo que así se constituye Venezuela de manera expresa y formal en los términos que señala el artículo 2 de la Constitución venezolana vigente (CRBV), el cual contempla que:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político (CRBV).

Así mismo La Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (EMCRBV) ,10 en el título I, sobre los principios fundamentales, expresa:

primero, respecto a la organización jurídico-política, que la Nación venezolana adopta un Estado democrático social de derecho y de justicia, así como los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado, por cuanto, es éste quien debe propugnar el bienestar de los venezolanos "...creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, y procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad" (EMCRBV).

Segundo, deja sentado el rol que debe asumir tanto la sociedad como el Estado, puesto que, ".las personas y los grupos sociales han de empeñarse en la realización y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, mientras que el Estado es un instrumento para la satisfacción de tales fines" (EMCRBV).12

Al respecto, la Exposición de Motivos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 (EMCRBV) establece que éste

...se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para conformar el Estado democrático. Estado social y democrático de Derecho comprometido con el progreso integral que los venezolanos aspiran, con el desarrollo humano que permita una calidad de vida digna, aspectos que configuran el concepto de Estado de Justicia. Se corresponde esta definición con una serie de las principales motivaciones expresadas en el Preámbulo, es decir, el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática. Ya no sólo es el Estado el que debe ser democrático, sino también la sociedad. Siendo democrática la sociedad, todos los elementos que la integran deben estar signados por los principios democráticos y someterse a ellos (EMCRBV).¹³

En este sentido, la Constitución venezolana de 1999 (CRBV) presenta una propuesta en la que se consagra la reestructuración del Estado venezolano en todos sus ámbitos, como antes se refirió y plantea una nueva realidad en lo jurídico-institucional, a partir de su consagración como Estado social de derecho y de Justicia.

La idea de Estado Social es la de un Estado con obligaciones sociales, un Estado de procura de la justicia social, lo que lo lleva a intervenir en la actividad económica y social, como un Estado prestacional. En este sentido, el constituyente venezolano en 1999 al plantear el Estado venezolano como social de derecho y de Justicia, atiende al contemporáneo constitucionalismo democrático.

Venezuela al consagrarse como un Estado democrático "por una parte, tiene como presupuesto y obligación el coadyuvar al establecimiento de una sociedad democrática, y por la otra, abrir su estructura burocrática a la participación ciudadana".¹⁸ Ello en atención de que este Estado se rige por el principio de la democracia participativa.

En lo atinente a la nota jurídica, la Constitución prevé un Estado de derecho y de justicia, lo cual se considera casual, por cuanto ello implica la subordinación y hasta la superación en la interpretación del derecho en aras de alcanzar y concretar a la justicia. La Constitución venezolana de 1999 (CRBV, 1999) "pauta una serie de exigencias para que el derecho esté al servicio de la justicia (véanse, de manera especial, los artículos 26, 27 y 257 CB)...".

La Constitución de 1999 (CRBV) propone un nuevo modelo de Estado, por cuanto se establece como democrático y social de derecho y de justicia; en donde, para Escarrá, lo fundamental es la Justicia, lo cual trae consigo una serie de procesos complejos que "puede atravesar Nación alguna", siendo uno de ellos "...El proceso destinado a la reestructuración y reorganización, e incluso, en nuestro caso, a la refundación de las bases axiológicas, políticas, sociales, económicas y culturales que configuran la noción de nuestro Estado".²¹ Afirma Escarrá²² que frente al conflicto histórico entre ley y justicia, la justicia será la que prevalecerá.

RECOMENDACIONES:

- 1- los valores superiores del ordenamiento jurídico del Estado, son los de propugnar el bienestar de los venezolanos "...creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, y procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad" (EMCRBV).
- 2- Dejar sentado el rol que debe asumir tanto la sociedad como el Estado, puesto que, ".las personas y los grupos sociales han de empeñarse en la realización y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, mientras que el Estado es un instrumento para la satisfacción de tales fines". Así lo expresa la Exposición de Motivo:

...se nutre de la voluntad de los ciudadanos, expresada libremente por los medios de participación política y social para conformar el Estado democrático. Estado social y democrático de Derecho comprometido con el progreso integral que los venezolanos aspiran, con el desarrollo humano que permita una calidad de vida digna, aspectos que configuran el concepto de Estado de Justicia. Se corresponde esta definición con una serie de las principales motivaciones expresadas en el Preámbulo, es decir, el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática. Ya no sólo es el Estado el que debe ser democrático, sino también la sociedad. Siendo democrática la sociedad, todos los elementos que la integran deben estar signados por los principios democráticos y someterse a ellos (EMCRBV)

- 3- En relación a la nota democrática, Venezuela al consagrarse como un Estado democrático "por una parte, tiene como presupuesto y obligación el coadyuvar al establecimiento de una sociedad democrática, y por la otra, abrir su estructura burocrática a la participación ciudadana".¹⁸ Ello en atención de que este Estado se rige por el principio de la democracia participativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Observatorio Venezolano de los Servicios públicos

El Régimen Constitucional De Los Servicios Públicos En Venezuela* Allan R.

Brewer-Carías

Régimen jurídico de los servicios públicos. Rafael Salazar,

Régimen Jurídico de los Servicios Públicos, MCCLELLAND.

Desarrollo de La Noción Conceptual de Servicios Públicos OMABRI.

Servicios Públicos Administración y Administrados. José Gregorio Semeco Martínez.

El principio de corresponsabilidad como parte fundamental de lo político en

Venezuela. Aurora Anzola Nieves